

RESOLUCIÓN No. 2024057271 DE 13 de Diciembre de 2024 **Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, decreto ley 019 de 2012, Ley 1755, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241248533 de fecha 25 de septiembre de 2024, el señor RICCARDO TRENTINI, actuando en calidad de apoderada de MAESTRI MILANO SAS, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario del producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante auto No. 2024019747 de 16 de octubre de 2024, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Si bien aporto el registro de marcas aprobadas ante la SIC (superintendencia de industria y comercio) para SILVIO CARTA y BITTEROMA, aclare si va a usar solo una de ellas o las dos. Ello debido a que en la etiqueta solo se evidencia la marca BITTEROMA mientras en el nombre del producto en el folio #3 referencia MARCA SILVIO CARTA, lo cual no es congruente. Tenga en cuenta que, las marcas se deben usar conjuntamente en la etiqueta, o en su defecto definir una sola.
2. En el certificado sanitario no aparece el producto LICOR BITTER BLANCO, por lo tanto, deberá hacer la actualización del documento de tal manera que se visualice el producto objeto de la presente solicitud.
3. Allegue la composición cuali-cuantitativa y descripción del proceso de elaboración del producto, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 162 de 2021; dado que este no se evidencio en la documentación.
4. Corrija la unidad de medida del contenido neto de las dos presentaciones comerciales a cl en minúsculas.

Mediante radicado No. 20241309166 de 28 de noviembre de 2024, el señor RICCARDO TRENTINI, actuando en calidad de apoderado MAESTRI MILANO SAS, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Rta.: Se aclara que la marca que se utiliza para esta registración es únicamente BITTEROMA. Por favor no tengan en cuenta el certificado de la SIC correspondiente a SILVIO CARTA.
2. Rta.: Se actualiza la información.
3. Rta.: Se adjunta la composición cuali-cuantitativa y descripción del proceso de elaboración del producto.
4. Rta.: Se corrige la unidad de medida.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

RESOLUCIÓN No. 2024057271 DE 13 de Diciembre de 2024 Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, decreto ley 019 de 2012, Ley 1755, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone de manifiesto la siguiente descripción del sistema de identificación del lote (ejemplificado):

Identificación lote de producción

Ejemplo: L222-89TZ

L: lote

2: trimestre*

22: año de embotellamiento

89: número de embotellamiento progresivo

TZ: fábrica Zeddiani

* 2° trimestre: Abril, mayo, junio

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de 10(DIEZ) años al

PRODUCTO: LICOR BITTER BLANCO, marca BITTEROMA

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013671

TIPO DE REGISTRO: **IMPORTAR Y VENDER**

TITULAR(ES): MAESTRI MILANO S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.

FABRICANTE(S): SILVIO CARTA SRL con domicilio en ITALIA

IMPORTADOR(ES): MAESTRI MILANO S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.

ENVASADOR(ES): SILVIO CARTA SRL con domicilio en ITALIA

GRADO ALCOHOLICO: 25,48 %V/V (+/- 1°)

CLASIFICACION: LICOR

EXPEDIENTE No.: 20290922

RADICACIÓN No.: 20241248533

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto LICOR BITTER BLANCO marca BITTEROMA en su presentación comercial de 10cl y 100cl.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

RESOLUCIÓN No. 2024057271 DE 13 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, decreto ley 019 de 2012, Ley 1755, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 13 de Diciembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Citiradog. Legal Cdelaossapa. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora (e): Ana Acevedo